

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

1.- El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012 – 2013.

2.- Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2013 – 2016.

CONSIDERANDOS

I. Que el Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también Consejos Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos comprendidos del 28 de mayo al 3 de junio de 2013, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva de Registro de

Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como aquellas recibidas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 127, fracción XVIII, 208, 209 fracción I, 210, 211, 212, 214 y 217 del Código Electoral.

II. Que el Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenándose la publicación de la lista de candidatos en el Periódico Oficial del Estado, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 217 fracción III del Código Electoral.

III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados, solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 211 y 217 del Código Electoral que establecen:

“ARTICULO 211.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

.IX.- Declaración de la aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTICULO 217.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I.- Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II.- Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 del Código Electoral, podrán sustituirlos libremente.

*III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlos por **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 15 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional; y*

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo General, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Secretario Ejecutivo o funcionario habilitado del Instituto.

IV.- Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recepcionó la documentación de sustitución de candidatos que presentó el Partido del Trabajo el 31 de mayo y 5 de junio del presente año, misma que se analizó para determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia. El **Partido del Trabajo** presentó la renuncia del C. Álvaro Segura Valenzuela al cargo de 5° Regidor propietario de la planilla de Río Bravo, Tamaulipas, proponiendo en su lugar al **C. Meliton del Ángel Santiago**; de la C. Claudia Ontiveros Castillo al cargo de 1° Regidor suplente de la planilla de González, Tamaulipas, proponiendo en su lugar a la **C. Perla Patricia Rivera Raga**; de la C. Dulce María Barrera Rodríguez al cargo de 3° Regidor suplente, de la planilla de González, Tamaulipas, proponiendo en su lugar a la **C. Maribel Vega López**.

V.- Que en este contexto legal el Consejo General, procedió al análisis de la documentación el Partido del Trabajo, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 217 del Código, arribándose a la conclusión siguiente:

La sustitución de las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo, se encuentran debidamente fundada y motivada, acompañada del original del

escrito de renuncia de su candidato registrado inicialmente, donde se expresa la voluntad de quien la suscribe por renunciar a dicha postulación, conteniéndose en documentos escritos firmados ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 208, 217 y 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se declara legalmente procedente la sustitución del siguiente candidato:

<i>Consejo Electoral (General, Distrital, Municipal)</i>	<i>Candidato que Renuncia</i>	<i>Cargo</i>	<i>Candidato que se propone</i>	<i>Partido Político</i>
RÍO BRAVO	Álvaro Segura Valenzuela	5° Regidor propietario	Melitón del Ángel Santiago	PARTIDO DEL TRABAJO
GONZALEZ	Claudia Ontiveros Castillo	1o Regidor suplente	Perla Patricia Rivera Raga	PARTIDO DEL TRABAJO
GONZALEZ	Dulce María Barrera Rodríguez	3o Regidor suplente	Maribel Vega López	PARTIDO DEL TRABAJO

SEGUNDO.- En alcance a la solicitud de elaboración e impresión de las boletas electorales correspondientes, hágase el ajuste a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, siempre que lo anterior sea materialmente posible.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 133, fracción XVI y 324, fracción III, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 16, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 6 DE JUNIO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO